



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de administración y servicios (Delegado/a de Protección de Datos). (2020060760)

Al encontrarse vacante y dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a la provisión del puesto de trabajo de Delegado/a de Protección de Datos, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE n.º 62, de 29 de marzo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre), con arreglo a las siguientes bases:

PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO

Primera.

El puesto de trabajo convocado que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el anexo I a la presente convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifica en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, si se encontrara un funcionario ocupando mediante adscripción provisional el puesto convocado a concurso, tendrá obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura



(Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Fase primera. Méritos generales (Máximo 21 puntos).

A.1. Valoración del grado personal consolidado (Máximo 3 puntos).

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.



Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

A.2. Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

| | | |
|-------------------|---------------|---------------|
| Hasta el nivel 14 | 0,325 por año | 0,027 por mes |
| Nivel 15 | 0,345 por año | 0,029 por mes |
| Nivel 16 | 0,365 por año | 0,030 por mes |
| Nivel 17 | 0,385 por año | 0,032 por mes |
| Nivel 18 | 0,405 por año | 0,034 por mes |
| Nivel 19 | 0,425 por año | 0,035 por mes |
| Nivel 20 | 0,445 por año | 0,037 por mes |
| Nivel 21 | 0,465 por año | 0,039 por mes |
| Nivel 22 | 0,485 por año | 0,040 por mes |
| Nivel 23 | 0,505 por año | 0,042 por mes |
| Nivel 24 | 0,525 por año | 0,044 por mes |
| Nivel 25 | 0,545 por año | 0,045 por mes |



| | | |
|----------|---------------|---------------|
| Nivel 26 | 0,565 por año | 0,047 por mes |
| Nivel 27 | 0,585 por año | 0,049 por mes |
| Nivel 28 | 0,605 por año | 0,050 por mes |
| Nivel 29 | 0,625 por año | 0,052 por mes |
| Nivel 30 | 0,645 por año | 0,054 por mes |

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- A.3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Extremadura o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- A.3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este caso en colaboración con cualquier Administración Pública, y que versen sobre las materias formativas generales o específicas del puesto convocado conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos A.3.1 y A.3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria.

A.3.3. Por tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas, se le otorgará 1,5 puntos.

A.4. Antigüedad (Máximo 4 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5. Permanencia en el puesto de trabajo (Máximo 4 puntos).

A.5.1. Por la permanencia en puestos obtenidos con carácter definitivo, se otorgará:

- Mismo área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, un punto por año.
- Distinta área funcional que el puesto convocado: por cada período superior a 2 años, 0,50 puntos por año.

A estos efectos, el funcionario que al momento de concursar se encontrara en adscripción provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

A.5.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que está adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

A.5.3. Por el desempeño de puestos del mismo o superior nivel orgánico que el puesto convocado: 0,25 puntos por año.

A.6. Otros méritos generales (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio



donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) Fase segunda. Méritos específicos (máximo 7 puntos).

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de siete puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en los siguientes apartados:

B.1. Titulación académica.

Los títulos académicos que figuran en la columna de "méritos específicos" u "observaciones" de la relación de puestos de trabajo, para el puesto que se solicita, se valorarán con 1 punto el título de Doctor o equivalente, con 0,75 puntos el de Máster oficial o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia.

Las experiencias objeto de valoración para cada puesto convocado, serán las que se determinan en el anexo I, valorándose a razón de 0,20 puntos por año completo de desempeño o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1,0833 puntos en cada una de las tres experiencias señaladas con un máximo total de 3,25 puntos. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo II.

B.3. Memoria.

Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.



La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

a) Redacción y contenido: de 0 a 1,5 puntos.

a.1) Correcta redacción: hasta un máximo de 0,5 puntos.

a.2) Contenido:

— Tareas generales de puesto: hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Requisitos del puesto: hasta un máximo de 0,25 puntos.

— Medios necesarios y condiciones para su desempeño: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b) Exposición y defensa: de 0 a 2 puntos.

b.1) Lectura de la Memoria, utilizando o no medios auxiliares sin explicación detallada: hasta un máximo de 0,25 puntos.

b.2) Si se realiza una exposición explícita, detallada, explicada y razonada del contenido de la memoria, utilizando o no medios auxiliares: hasta un máximo de 1,5 puntos.

b.3) Resolución a las cuestiones planteadas por la Comisión de Valoración: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los apartados b.1) y b.2) no son acumulables. El resto de apartados se acumularán para obtener la puntuación final.

B.4. Otros méritos.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de "méritos" u "observaciones" no incluidos en los apartados anteriores.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo tres puntos, de los cuales 1,75 deben corresponderse con el apartado de la Memoria.



ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios (incluidos índices y anexos), y deberá atenderse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.Así mismo, se deberá presentar una copia de la memoria en formato pdf (cd o similar). El tiempo de que se dispondrá para la defensa de la misma no será superior a 30 minutos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.



ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

- a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

**COMISIÓN DE VALORACIÓN****Octava.**

1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

Miembros Titulares:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Francisco Álvarez Arroyo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña María de los Ángeles de la Osa Fernández, funcionaria de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.



La Comisión de Valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN**Décima.**

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima.

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de mayo de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**Puesto de trabajo convocado:1. Puesto:

Clave del puesto RPT: PFR0933

Denominación: Delegado/a de Protección de Datos.

Unidad orgánica: Delegado de Protección de Datos

Unidad de adscripción: Unidades Especializadas (Código A.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 27

Complemento específico general: EG03

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humano (FE39)
- Innovación y Nuevas Tecnologías (FE62)
- Sistemas integrados de información universitaria (FE67)
- Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos (FE96)
- Legislación en protección de datos (FE105)



Tareas generales de Jefaturas de Servicio y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

Experiencias a valorar:

- 1) Experiencia en puestos de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.
- 2) Experiencia en puestos de trabajo con funciones en materia de Auditorías de Calidad.
- 3) Experiencia en puestos de trabajo con competencia en auditoría en protección de datos.

Se acreditará cada una de las experiencias valorables mediante la catalogación que al efecto aparezca en las Relaciones de Puestos de Trabajo de que se trate, o de las funciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Administración correspondiente, en tanto hayan sido publicitadas en cualquier diario oficial.

**ANEXO II**

| MÉRITO | DETALLE | CORRESPONDENCIA TRABAJO DESEMPEÑADO |
|---------------|---|--|
| ME01 | Asistencia letrada ante órganos judiciales. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Letrado/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx. |
| ME02 | Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx. |
| ME03 | Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo de Inspector/a del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección de la UEx. |
| ME04 | Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad. |
| ME05 | Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con asignación de personas dependientes del mismo. |
| ME06 | Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de la calidad. |
| ME07 | Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión económica y presupuestaria. |
| ME08 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión académica. |
| ME09 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con gestión de la Seguridad Social. |
| ME10 | Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de protección de datos. |



| MÉRITO | DETALLE | CORRESPONDENCIA TRABAJO DESEMPEÑADO |
|---------------|---|--|
| ME11 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de movilidad de estudiantes, PDI y PAS. |
| ME12 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de programas de aprendizaje on-line, virtual, etc. |
| ME13 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo con la gestión de contratos de recursos humanos. |
| ME14 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de contratos del sector público. |
| ME15 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la contabilidad pública, financiera y analítica. |
| ME16 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la gestión de los títulos oficiales universitarios. |
| ME17 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación no reglada: formación continua, títulos propios, etc. |
| ME18 | Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx. | Este mérito se adquiere cuando se haya desempeñado un puesto de trabajo relacionado con la formación de empleados públicos. |



ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del

D/D.^a
D.N.I. Domicilio.....
Teléfono Localidad
Provincia..... Códigopostal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece ..
N.R.P. Grupo..... Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

Puestos convocados a los que se aspira:

| <u>Nº control</u> | <u>Denominación</u> | <u>Localidad</u> |
|-------------------|---------------------|------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En, a de de 2020
(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

